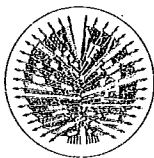


ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS



REUNION AD HOC DE MINISTROS
RELACIONES EXTERIORES (HAITI)
2 de octubre de 1991
Washington, D.C.

OEA/Ser.F/V.1
MRE/RES.6/94
9 junio 1994
Original: español

MRE/RES. 6

LLAMADO AL RETORNO A LA DEMOCRACIA EN HAITI

LA REUNION AD HOC DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

OIDOS:

El discurso del Presidente de la República de Haití, Excelentísimo señor Jean-Bertrand Aristide, y los informes del Secretario General de la OEA, del Enviado Especial de los Secretarios Generales de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas y el del Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Haití;

VISTAS:

Las resoluciones MRE/RES. 1/91, MRE/RES. 2/91, MRE/RES. 3/92, MRE/RES. 4/92 y MRE/RES. 5/93, adoptadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros, así como las resoluciones CP/RES. 575 (885/92), CP/RES. 594 (923/92), CP/RES. 610 (968/93) y CP/RES. 630 (987/94) y las declaraciones CP/DEC. 8 (927/93), CP/DEC. 9 (931/93), CP/DEC. 10 (934/93), CP/DEC. 15 (967/93) y CP/DEC. 18 (986/94), adoptadas por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos;

TOMANDO NOTA de las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas, en particular las del Consejo de Seguridad 841 (1993), 861 (1993), 867 (1993), 873 (1993), 875 (1993), 905 (1994) y 917 (1994) y de la Asamblea General A/47/20B referentes a la crisis haitiana;

TOMANDO NOTA, asimismo, de los informes de la Misión Internacional Civil OEA/ONU (MICIVIH) (MRE/INF.48/93 y CP/INF.3551/93 y add.1) y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/11.85 doc.9 rev.1 (1994), 83 doc. 18 (1993) y MRE/doc.9/94), y de los comunicados de prensa de la Misión Internacional Civil y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que el golpe de estado del 30 de septiembre de 1991 es una violación de la voluntad soberana y de los derechos humanos del pueblo haitiano;

Que es indispensable el ejercicio de los derechos civiles y políticos del pueblo haitiano para una solución nacional de la crisis por la que atraviesa el país y que, cualquier resolución de la crisis debe estar basada en el respeto a los principios democráticos y a la expresión de la voluntad soberana del pueblo haitiano;

Que pese a los esfuerzos desplegados por el Enviado Especial de los Secretarios Generales de la Organización de los Estados Americanos y de la Organización de las Naciones Unidas para lograr el restablecimiento de la democracia en Haití mediante la aplicación del Acuerdo de Governors Island, las autoridades militares *de facto* en Haití no han cumplido las obligaciones que asumieron en virtud de dicho Acuerdo y que los dirigentes políticos y el pueblo haitiano no pueden ejercer libremente sus derechos fundamentales;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha comprobado que la situación general de los derechos humanos en Haití revela un gravísimo deterioro y menosprecio en lo que se refiere a los derechos humanos más esenciales, dentro de un plan sistemático de intimidación y de terror contra un pueblo indefenso;

Que el golpe de estado interrumpió el orden constitucional, afectando el ejercicio de la democracia y que es indispensable restaurarlo, garantizando de esta manera el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos, con miras a consolidar la institucionalidad del país, y

La pertinencia para los Estados Miembros de fortalecer las acciones político-diplomáticas necesarias para lograr una solución duradera a la crisis haitiana, en el marco de la Carta de la OEA y del derecho internacional,

I

RESUELVE:

1. Reafirmar en su integridad las resoluciones adoptadas por la Reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores, su condena por la interrupción del sistema democrático en Haití y el desconocimiento de toda autoridad que resulte de acciones del régimen *de facto*, incluida la designación ilegítima de un presidente provisional el 11 de mayo de 1994.

2. Condenar la persistencia de maniobras dilatorias e intimidatorias de las autoridades militares *de facto* y de sus aliados políticos y financieros que se oponen a todo esfuerzo orientado a crear un clima de libertad y de tolerancia propicio al restablecimiento de la democracia en Haití, y, en consecuencia, exigir, en particular, el pleno respeto a lo establecido en los puntos 7 y 8 del Acuerdo de Governors Island.

3. Condenar la persecución y la represión del pueblo haitiano y el uso de represalias contra partidarios del restablecimiento de la democracia en Haití, así como la intimidación y el terror puesto en práctica por las autoridades *de facto* contra el pueblo indefenso, en especial contra los miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial legítimamente establecidos, y responsabilizar a las Fuerzas Armadas de Haití de la integridad física de los mismos y promover medidas para que los responsables por esas amenazas y todo atentado contra ellos respondan de sus actos ante la justicia.

4. Condenar todos los obstáculos al ejercicio de los derechos de reunión y de libre expresión, particularmente las restricciones de la libertad de prensa.

5. Condenar enérgicamente las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Haití perpetradas por agentes de las Fuerzas Armadas de Haití, asistidos por grupos paramilitares, tales como los "Tontons Macoutes" y el FRAPH (Front pour l'Avancement et le Progres du Peuple Haitien), en especial las masacres, los incendios criminales, las detenciones, las violaciones sexuales, las ejecuciones sumarias, la tortura, las desapariciones forzadas y la mutilación de cadáveres.

6. Condenar los actos de intimidación y de agresión contra los observadores de la Misión Civil Internacional, perpetrados por los miembros de las Fuerzas Armadas y sus auxiliares.

7. Hacer un llamado a las Fuerzas Armadas de Haití para que respeten los términos de referencia de la Misión Civil Internacional, en lo que se refiere a la seguridad de los observadores, su acceso a los locales de detención y su libertad de movimiento.

8. Condenar todas las acciones que puedan poner en peligro la integridad de programas humanitarios, tales como el bloqueo ilegal por parte del régimen *de facto* de los fondos de Estados Unidos, en moneda local, destinados a programas humanitarios de alimentación y empleo para asistir a las poblaciones más vulnerables de Haití.

II

Felicitar a la Misión Civil Internacional por su trabajo y por la dedicación y coraje de sus observadores, y solicitar al Secretario General que, en coordinación con el Secretario General de las Naciones Unidas, tome las medidas necesarias para que dicha Misión, *inter alia*:

1. aumente su personal a la brevedad posible con el fin de cubrir el territorio haitiano y poder cumplir con la totalidad de su mandato;
2. promueva el ejercicio de la libertad de expresión;
3. emprenda sin demora un programa de educación en materia de derechos humanos, informando a todos los ciudadanos haitianos y a todas las instituciones del país, en idioma créole, sobre temas de importancia tales como: a) el mandato de la Misión, b) los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y las disposiciones de la Constitución haitiana, c) el significado de los derechos humanos, de las libertades políticas y de las responsabilidades del ciudadano, d) las responsabilidades específicas que

todos los agentes del Estado deben asumir en Haití en materia de derechos humanos, en particular aquellos que prestan servicios en las Fuerzas Armadas de Haití;

4. organice sus propios programas de información en creóle y que compre el tiempo de radio necesario para la difusión de dichos programas en estaciones de onda media o de frecuencia modulada;
5. prepare boletines de información para publicación en la prensa y volantes a ser distribuidos a la población haitiana;
6. produzca, conforme a su mandato, audiocasetes, videocasetes, separatas y panfletos, y que los distribuya en sus oficinas locales, las organizaciones no gubernamentales, las iglesias y las oficinas gubernamentales;
7. promueva actividades de apoyo en favor del desarrollo democrático y de las reformas institucionales.

III

Tomar nota con satisfacción de los trabajos desarrollados por la Comisión de Ayuda Humanitaria, y exhortarla a redoblar sus esfuerzos para aumentar la ayuda humanitaria destinada a los sectores más empobrecidos y urgirla a continuar con el esfuerzo necesario para la obtención de fondos adicionales de todos los países y agencias que puedan colaborar a este importante propósito y a:

1. prestar especial atención al grave problema de los desplazados internos;
2. considerar, en coordinación con la Misión Civil Internacional y el Gobierno de Haití, incluir en el programa de ayuda humanitaria un componente de información y comunicación al público haitiano.

IV

Felicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el trabajo realizado en pro de la defensa de los derechos humanos en Haití y solicitarle:

1. que siga denunciando y resaltando las violaciones de las libertades civiles y políticas del pueblo haitiano;
2. que prosiga sus investigaciones sobre la conducta de las autoridades de facto a fin de contribuir a la determinación de las responsabilidades por las violaciones cometidas;
3. que, en lo que concierne al tema de los derechos humanos y en atención al pedido formulado por el Gobierno de Haití, colabore en la elaboración y ejecución de programas de reformas de las instituciones judiciales del país;

4. que siga colaborando estrechamente con la Misión Civil Internacional para el cumplimiento de sus mandatos respectivos.

V

1. Reconocer el apoyo otorgado por los países que, teniendo relaciones económicas y comerciales con Haití, las han suspendido en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas.
2. Reiterar la necesidad de que, de conformidad con la resolución MRE/RES.5/93, de junio de 1993, los Estados Miembros de la OEA y de las Naciones Unidas apoyen y refuercen las medidas de embargo, tales como la suspensión de vuelos comerciales, y que congelen los activos del régimen de facto haitiano y de sus partidarios, tal como disponen las resoluciones MRE/RES.2/91 de octubre de 1991, MRE/RES.3/92 de mayo de 1992 y MRE/RES.4/92 de diciembre de 1992, y que suspendan las transacciones financieras internacionales con Haití.
3. Recomendar a los países miembros y a la comunidad internacional que, a pedido del Gobierno de Haití, colaboren en la capacitación de los funcionarios del poder judicial y de la nueva fuerza de policía haitiana.
4. Solicitar a los países vecinos de la República de Haití que examinen la posibilidad de ofrecer a la Misión Civil Internacional las facilidades de radiodifusión necesarias para la realización de programas de educación en materia de derechos humanos y de información para los medios de difusión y para el público.
5. Hacer un llamamiento a los Estados miembros y a la comunidad internacional para que cooperen con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y para que ayuden a atender el problema de los haitianos que, con gran riesgo para sus vidas, abandonan su país; que colaboren en el procesamiento de estos emigrantes para otorgarles condición de refugiados, ofrecerles protección temporal o reubicación a aquellos que se califican como refugiados, según sus políticas internas y de conformidad con las normas internacionales vigentes.
6. Instar a todos los Estados miembros a que apoyen las medidas de las Naciones Unidas para fortalecer la Misión de las Naciones Unidas en Haití (MINUHA) a fin de que pueda cumplir con sus términos de referencia para asistir en el restablecimiento de la democracia mediante la profesionalización de las Fuerzas Armadas y el adiestramiento de la nueva fuerza de policía, ayudando a mantener el orden público esencial y protegiendo al personal de las organizaciones internacionales y otras organizaciones que participan en los esfuerzos humanitarios y en pro de los derechos humanos en Haití.
7. Exhortar a los Estados miembros y a la comunidad internacional a que realicen un esfuerzo especial para proveer los fondos necesarios que permitan la ejecución de lo acordado en la presente resolución.

8. Pedir al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y que le de la más amplia difusión.

9. Mantener abierta la Reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores.

MREHA144.94E

(5)